

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazado Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Circular

Con esta fecha se eleva al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José María Navarro, contratista de la carretera provincial de Aranjuez a Brea, contra el acuerdo de la Excmo. Diputación provincial que en 15 de Junio último le denegó la rescisión de su contrato.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados en observancia de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera. 442.—430.

### Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

#### PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Alvaro de Blas e Iturmendi.

#### Vocales natos

#### EX PRESIDENTES

Excmo. Sr. D. Ignacio Suárez García. D. José de la Presilla y López. Excmo. Sr. D. Eugenio Cemborain España.

D. Ricardo Fernández Pérez de Soto. Excmo. Sr. Marqués de Bogaraya.

#### EX VICEPRESIDENTES

Ilmo. Sr. D. Nicolás María Fernández Gómez.

D. Enrique Gutiérrez Salamanca. Valentín García Lomas.

José Cortina y Esteche. Ilmo Sr. D. José Martínez Escolar.

### Diputados designados por la Corporación al constituirse en el presente bienio.

Excmo. Sr. D. Mariano Belmás y Estrada.

D. Celso Lucio. Francisco Martínez Contreras. Leopoldo Cortinas y Porras.

#### VOCALES SUPLENTE

D. Leopoldo Gálvez Holguin. José Pérez Negro y Pedro Díez y González, Ex Vicepresidentes.

D. Domingo Negro y Rojo. Ilmo. Sr. D. Gregorio Pané y Mayorga.

D. Eduardo Yáñez Carballés. Manuel García Gordo. Tiberio López González. Lucas del Campo y Fernández. Francisco Romero y Martínez. Enrique Corcuera y Menéndez. Antonio Agustín y García. Tomás Fernández del Pozo. Angel Pérez Magnin. Rufino Beltrán y Escolar.

Ilmo. Sr. D. Antonio Gómez Vallejo.

D. Nicolás de Mateo y Alonso. Manuel Salcedo y Olalla. José Sandoval y Acacio. Luis Ignacio de Noreña. Ricardo Ducazal y García. Julián Cobo Canalejas. Luis de la Mata Martínez. Juan Villanova de la Cuadra. Eduardo Mejía y García. Ramiro Martínez de Tejada. José Peláez Urquina. Joaquín Chapaprieta Torregrosa. Juan Durán Pelayo. Juan de Dios Raboso. Juan Ranero Rivas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la regla 9.ª de la Circular de la Junta Central del Censo de 8 de Agosto de 1890.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

#### 4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia fecha de 7 de Noviembre dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Julián Cobo por débito de la contribución industrial del primer trimestre de 1898 a 99, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Efectos que se subastan	Tasación.	
	Ptas.	Cét.
Una anaquelaría de pino, pintada de blanco, en.....	30	
Un cuerpo bajo de la misma anaquelaría de pino, en.....	25	
Doscientos botes de tomate diferentes marcas y tamaños....	30	
Cuatro frascos grandes de cristal, en.....	6	
Cien botellas diferentes, vacías, en.....	5	
Un peso balanza de columna y platillos de metal dorado y pesas de dos kilogramos a 50 gramos.....	5	
Un molino de hierro volante para café colocado en pie de madera.....	20	
Tres sillas de madera curvada.	9	
Un mostrador de pino, en.....	15	
Un peso báscula para el que sirven las pesas antedichas, en.....	3	
Una zafra de hojadelata para aceite, cubierta con un espejo, en.....	6	
Un escaparate de pino con cristales y un espejo, en.....	10	
Un galletero madera, con tapa de cristal.....	6	

Total tasación..... 170

La subasta tendrá lugar en el local, de esta Agencia, León, 38, segundo derecha el día 17 de Noviembre, a las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los objetos los exhibe el depositario D. Julián Cobo, calle de las Huertas, número 54, tienda.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos. 443.—451.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos a la Hacienda de la 2.ª Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 4 del actual dictada en el expediente de apremio que se instruye contra Don Francisco Guerrero, por débito a la Hacienda de la contribución industrial del primer trimestre del actual año económico, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios bienes muebles y efectos embargados tasados en la cantidad de 1.818 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes, número 13, cuarto segundo, derecha, el día 18 del actual, a las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna se admitirá la que cubra el débito y costas; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Alcalá núm. 31, La Nueva Peña.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo, 443.—453

### Ayuntamientos

#### Anchuelo

El día 20 del actual, a las doce de su mañana, tendrá efecto, en las Casas Consistoriales, la subasta de los pastos sobrantes de invierno de la Dehesa boyal de este comun de vecinos, bajo el tipo señalado por la superioridad y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Anchuelo 4 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Dalmacio Saz.

442.—432.

#### Carabana

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores, de los pastos de invierno de la Dehesa Nueva del Cerezo, de estos Propios en el día 16 de Noviembre actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la segunda subasta, bajo el mismo tipo de 1.200 pesetas, y condicio-

nes que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que sirvió de base para la primera.

Carabaña 6 de Noviembre de 1898.—  
El Alcalde, M. Arrien.

442.—433.

#### Orusco

Con autorización superior, se sacan en pública subasta, los pastos de invierno de la *Dehesa Carnicera*, de estos Propios, para el disfrute de 400 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 700 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y lo estará igualmente en el acto del remate, el que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 del corriente, á las once de su mañana.

Orusco 7 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Francisco V. de Funes.

442.—431.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en expediente que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro López Valiño, pende á instancia de Doña Carmen Martínez Monedero, sobre que se declare ausente en ignorado paradero, á su hermano D. Manuel Martínez Monedero, y se la confiera la administración de los bienes que corresponden á dicho su hermano, se llama por segunda vez al Don Manuel Martínez Monedero y á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, puedan comparecer en dicho Juzgado y Escribanía, previniendo á los que se crean con mejor derecho que la solicitante Doña Carmen Martínez Monedero, que deberán verificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Madrid 5 Noviembre 1898.—V.º B.º=Gullón.—El actuario, Pedro Arche.

442.—439.

#### CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 2 del actual en el sumario que se instruye sobre hurto, se cita á la persona que se crea dueña de tres camisetas que el día 7 de Octubre último fueron ocupadas al procesado José de San Miguel, al ser detenido y que dijo eran robadas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Agustín Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes.

442.—437.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Latina de esta capital, con fecha 27 de Octubre último, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta, las siguientes fincas:

Una casa en esta Corte, y su calle del Marqués de Urquijo; núm. 40, barrio de la Florida ó Moncloa, que ocupa una superficie de 245 metros, 76 centímetros, ó sean 3.174 pies, y consta de planta baja, de sótanos, bajo, principal, segundo, tercero y bohardillas.

Otra se señalada con el núm. 36 de la misma calle del Marqués de Urquijo que consta de planta baja y en parte de planta principal, y mide 145 metros, ó sean 1.867 pies y 60 céntimos de otro.

Otro edificio con varias dependencias para servidumbre y jabonería y una casa número 41 moderno y 39 duplicado antiguo, de la calle de Ferraz, que ocupa 113 metros cuadrados y veintisiete céntimos, ó sean 1.458 pies, y noventa y dos céntimos.

Un cobertizo construido para depósito de maderas y máquinas con habitaciones para servidumbre y cuadras, y se halla situado en la calle de la línea C. hoy de Altamirano.

Y otro cobertizo para casas de máquinas construido en la línea de la calle de Rosales, y lindando en parte con la continuación de la casa núm. 40, de la calle del Marqués de Urquijo.

Estas fincas están construidas sobre un solar que mide de superficie 52.817 pies cuadrados y noventa y cuatro céntimos de otro, lindando todo él al Norte, con la calle C. hoy de Altamirano; al Sur con el Paseo de Areneros, hoy calle del Marqués de Urquijo; al Oeste, con la calle de Rosales, y al Este, con la de Ferraz; y se halla inscrito en el Registro de la propiedad de Occidente de esta Corte al folio 234, tomo 655 general del Archivo, 55 de la segunda sección, finca número 1.158.

Para la subasta de las anteriores fincas se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo y condiciones siguientes:

1.º El tipo del remate será el de ciento treinta mil pesetas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el Banco de España ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

4.º La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y

5.º Los títulos de propiedad de dichas fincas suplidos por certificación del Registro correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza y con ellos deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 10 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Juan García Inés. P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se ins-

truye contra José María Villa, por disparo y lesiones cita á Perfecto Dovas Ferrero, que vivió en la calle de la Montera, números 24 y 28, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de oír una notificación; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=El Sr. Juez, Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

442.—438.

#### PALACIO

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada con fecha 9 del actual, en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano, con D. Mariano Fernández y Rodríguez, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una participación representada por setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesetas, en la casa sita en la calle de Bailén, núm. 4 moderno, y una tierra sita en término esta Corte, á la izquierda del camino que del Puente de Toledo vá al Embarcadero del canal de Manzanares, al punto nombrado *Vega de la Arganzuela*, de caber tres fanegas, ocho celemines y diez estadales; tasada á rebajar cargas, en nueve mil doscientas veintinueve pesetas catorce céntimos, calculando á dos mil quinientas pesetas la fanega, con separación una finca de otra.

Para cuyo acto se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, previniéndose; que la parte de finca de la calle de Bailén, no sufre en su valor disminución alguna por razón del censo de cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta pesetas de capital, impuesto sobre la totalidad de aquél inmueble, por estar rebajado del valor de éste cuando se verificó la división de bienes por muerte de D. José Fernández Iglesias; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que la venta se hace separadamente, primero la una y después de otra finca; que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dichas tasaciones; que las posturas pueden hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que los títulos de propiedad en la forma que se han suplido, están de manifiesto en la Escribanía, y deben los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 11 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Manuel Minguéz.—El Escribano, Lino Gutiérrez.

P.

### Juzgados municipales

#### CENTRO

En virtud de lo acordado en el día de ayer por D. Manuel Aguilera y Arrese,

Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, en el expediente de juicio verbal civil, núm. 851 del año actual, seguido á instancia de D. Bartolomé del Cerro, contra D. José Arévalo, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en subasta pública, señalada para el día 16 del actual, á las dos de su tarde, en la audiencia del Juzgado, calle Mayor, número 40, segundo, varios efectos embargados al D. José, tasados en 295'50 pesetas, lo que se anuncia con la advertencia de que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 10 por 100 de aquella suma, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de citada tasación.

Madrid 4 Noviembre 1898.—V.º B.º=Manuel Aguilera.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso.

18.—P.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN (1)

(Continuación)

10. Todo cementerio debe estar desagüado, necesidad que es mayor en los terrenos de subsuelo arcilloso. Al desagüe debe acompañar la filtración conveniente.

11. Todo cementerio, además de los edificios destinados para habitación de los que en ellos vivan y á la celebración de las prácticas religiosas, debería estar dotado de una capilla ó depósito, en condiciones convenientes de ventilación y calefacción para el depósito de los cuerpos, en los casos en que la muerte no esté realmente comprobada.

12. La renovación de fosas no debe hacerse antes de los seis años.

13. Todo cementerio que haya de ser abandonado, no debe utilizarse para nada por lo menos durante diez años después de su clausura. Debe además prohibirse practicar en él, después de este plazo, excavaciones de ningún género, utilizándose únicamente para siembra y plantaciones.

V. E., en vista de todo, se servirá acordar lo que estime más conveniente, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1886.—Excmo. Sr. Tomás Santero.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

#### REAL CONSEJO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión especial que á continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo de la consulta remitida por la Superioridad á este Consejo para que le proponga la forma más conveniente de redactar una Real orden prohibiendo el enterramiento en nicho y sobre la superficie del terreno, y además consigne el medio más eficaz para impedir que las Sacramentales puedan, en lo sucesivo, practicar dicha clase de enterramientos.

Debe, desde luego, hacer constar, que el motivo que impidió quedase evacuada la presente consulta, al mismo tiempo que lo fué la relativa al emplazamiento de nuevo cementerio de Alcoy, con la que vino unida, obedeció á los opuestos criterios que existen en el Consejo respecto á cuál de los procedimientos inhumatorios debe darse la preferencia. Varias de opiniones que ha llegado al ex-

(1) Véase el número anterior de este Boletín.

tremo de ser éste el cuarto dictamen que se presenta á su aprobación, por haber desechado los tres que le precedieron.

Tan sincera declaración, explica la tardanza en llegar á la Superioridad la resolución de la consulta, demuestra las dificultades que existen para evacuarla; sin embargo, la Comisión se lisonjea con la esperanza de conseguir este feliz resultado, apartando de su informe todo criterio que no fije sus fundamentos en los resultados que ofrecen los estudios físico-químico-biológicos acerca de la putrefacción del cadáver en sus relaciones con la higiene.

Por tal motivo, se verá obligado á exponer, siquiera sea brevemente, algunos razonamientos en índole científica que, por otra parte, hacen necesarios las predichas opuestas opiniones que existen, ensalzando unas las ventajas de los nichos y sosteniendo otras la preferencia que las fosas merecen. La elección del medio donde practicar las inhumaciones para que no sean nocivas á la salud exige necesariamente un previo conocimiento del proceso de la fermentación pútrida que ocurre en el cadáver.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión, debe también advertir, que si en el presente caso no informa en los términos precisos que se demandan, sino que, por el contrario, expone criterios modificando los que sirven de base á la petición, lo hace en consecuencia de la amplia iniciativa que concede á esta Corporación sus disposiciones constitutivas, de los modernos adelantos de las ciencias auxiliares de la higiene y de las saludables enseñanzas de la experiencia.

Además, entiende que, procediendo de este modo, interpreta fielmente los deseos de la Superioridad, dirigidos en toda ocasión á obtener el mayor número de beneficios en pro de sus administrados, y si en la presente pide los medios necesarios para suprimir los enterramientos en nichos, lo hace en la inteligencia de que dicho procedimiento inhumatorio es perjudicial á la salud pública.

La creencia está perfectamente justificada cuando se trata de nichos construidos en criptas ó bóvedas subterráneas, por que, según después veremos, la ventilación insuficiente ocasiona en estos lugares un mefitismo sumamente perjudicial y retarda considerablemente la putrefacción del cadáver; pero cuando nos referimos á nichos construidos con las debidas condiciones, en andanías bien ventiladas, ni la ciencia, ni la experiencia, únicos medios positivos para resolver la cuestión, registran hechos concluyentes que demuestren su nocividad. La oposición que se les hace podrá estar fundada en razones de estética ó apoyada en las opiniones dominantes en otros países, consecuencia de antiguas costumbres, pero de ningún modo, según dejamos dicho, en serias observaciones que así lo acrediten.

Indicada incidentalmente la tesis que va á desarrollarse en el presente dictamen la completaremos diciendo: que en nuestra opinión, las inhumaciones, ya en nichos, ya en la tierra, practicadas con las debidas condiciones, son igualmente inofensivas en el concepto sanitario, llevando las primeras á las segundas la ventaja de exigir menos terreno, de que sea indiferente la constitución física ó química de éste en el suelo y subsuelo, de facilitar las exhumaciones, hacer innecesaria ó disminuir en gran trecho la remoción de tierras para nuevas inhumaciones, y por

último, de prolongar por mucho tiempo las buenas condiciones del terreno para la descomposición cadavérica, puesto que lo economiza. Si acertamos á justificar estas afirmaciones, quedará demostrado que la inhumación de los cadáveres en los nichos, y usamos la palabra inhumación á falta de otra más propia, no solamente es inofensiva en el concepto sanitario, sino que en determinadas circunstancias es seguramente ventajosa al enterramiento.

Se ve, pues, que nuestro criterio no se escluvista, que no propende á presentar sistemática oposición á la práctica del enterramiento en la fosa, sosteniendo la necesidad de que sólo se realice en el nicho, ni tampoco á defender lo contrario, sino que inspirándose en la noción de los fenómenos bioquímicos que constituyen la putrefacción del cadáver, deduce el medio en que debe ésta verificarse, para que no perjudique á la salud pública.

Por último, la mencionada disconformidad de opiniones que en el Consejo existe, es natural consecuencia de las encontradas que hoy sostienen los higienistas en este orden de ideas; diferencias que no son de extrañar cuando sobre puntos más capitales no se ha conseguido todavía obtener un parecer unánime. Nos referimos á la consideración que en el concepto sanitario merecen los cementerios. Contamos con las opiniones de Tardieu, Veiq' d' Azyr, Fourcroy, Frescinet y otros que los creen nocivos, incluyendo nuestro erudito é inolvidable Monlau entre los establecimientos insalubres de primera clase; Guerard no los considera capaces de ocasionar epidemias, pero tampoco los juzga ajenos de todo peligro; en cambio Parent-Duchatelet, Labarraque, Guersan y otros, opinan por su inocuidad.

En este último criterio se inspira el informe emitido en 24 de Diciembre de 1880 por la Comisión que nombró el Prefecto del Sena para estudiar el saneamiento de los cementerios en Paris, y en el que hombres tan eminentes como Bourgoin, Du Mesnil y Schutzenberger, no dudan en afirmar que es completamente ilusorio el peligro que pueden ofrecer las emanaciones de los cementerios, cuando en ellos se observan los preceptos de la higiene. Otros trabajos recientes, suscritos por los Doctores Robinet y Martín de Lyon, sostienen la inocuidad absoluta de los cementerios. Finalmente, sobre este punto dice Bouchardat en su Tratado de higiene, «que tanto en la opinión pública, como en los escritos que á la higiene se refieren, existen creencias exageradas respecto de la nocuidad de las emanaciones de las fosas. No se apoyan más que en afirmaciones vagas, que se repiten en las obras de higiene, y acaban por transformarse en verdades clásicas».

Tal divergencia de criterios entre reconocidas ilustraciones, demuestra que estos problemas, como otros tantos que la higiene comprende, no están todavía resueltos para todos; abrigamos, sin embargo, la esperanza de que los rápidos adelantos de las ciencias naturales, que tanto han esclarecido cuestiones antes sumidas en la oscuridad más completa, nos irán despejando sucesivamente las incógnitas de todos ellos.

Partiendo del hecho de que las ideas que va á exponer la Comisión no tienen otro objeto, como queda dicho, que razonar sus opiniones sobre el punto consultado, comenzará haciéndose cargo de los

varios fenómenos que constituyen la putrefacción, según en medio en que se realiza, para deducir en su consecuencia cuál ó cuales debe preferir la higiene, atendiendo á la mayor rapidez en que aquélla se verifica inocuidad de sus resultados; y en lo posible, á las costumbres que la sociedad tiene adoptadas como fiel expresión de los puros sentimientos de amor y respeto que en todo tiempo le inspiraron el que dejó de existir.

Opinamos con Schutzenberger y Garnier al considerar la putrefacción como un fenómeno complejo constituido por una serie de sucesivas fermentaciones que se realizan en límites cada vez más reducidos.

Sabido es que los fermentos figurados son la causa inmediata de todos estos cambios, los que sin embargo, no podrán realizarse sin el concurso de cierto grado de humedad y de temperatura y la presencia del oxígeno del aire.

No hemos de discutir sobre las teorías formuladas para explicar el hecho de las fermentaciones; en este punto también existen criterios distintos; pero como alguno hemos de adoptar para razonar el nuestro, nos inclinamos, con la mayoría á creer que la teoría vitalista, resucitada por los modernos adelantos de la microbiología, merece la preferencia sobre la físico-mecánica y la exclusivamente química.

El elemento ó fuerza llamado vida que transmite el progemitor á su descendiente, constituyen la diferencia entre la *desasimilación* del vivo y la *fermentación pútrida* que el cadáver experimenta. En uno como en otro caso se comprueba la existencia de gases y sustancias volátiles, productos fijos y productos alcalinos. Estos últimos toman en la desasimilación el nombre de *leucomainas* y de *ptomainas* en la putrefacción, siendo ambas sustancias de naturaleza elcólica, cuya toxicidad es bien conocida.

Estos resultados demuestran la gran analogía entre los productos que el organismo elimina en su estado fisiológico y los que aparecen en la descomposición cadavérica, y nos obligan á opinar con los que entienden que el organismo no empieza á descomponerse después de la muerte, sino que constantemente se está descomponiendo y reparando, puesto que las excreciones son residuos orgánicos en putrefacción, que de no ser eliminados matarían al individuo en el que se forman. Puede, pues, muy bien decirse con un notable autor «que todo ser vivo lleva constantemente dentro de sí proporciones de su propio cadáver».

Sabemos que el hombre conduce bacterias en sus vías respiratorias, tegumento y tubo digestivo, especialmente en el intestino grueso, cuyo contenido mantiene millones de micro-organismos por gramo; que la existencia de tales seres microscópicos está demostrada hasta la evidencia en el aire, en el agua y en la tierra.

Sentadas estas premisas, se deduce, como natural consecuencia, que cuando somos vencidos en esa eterna lucha por la existencia, indispensable para el mantenimiento de lo creado; que cuando desapareció la vida que prestaba energía á nuestro superior organismo para realizar el doble movimiento de composición y descomposición sin destruir su identidad, siguiendo sometidos al fatal cumplimiento de las leyes que presiden la

eternidad de la materia, se irá desdoblándose su compleja composición hasta reducirse á sus elementos inorgánicos, para que éstos, á su vez, vuelvan á constituir la base de otros nuevos seres organizados. Y en esta maravillosa transformación, entran como esencial elemento, los fermentos figurados, la representación más rudimental de la vida, el límite entre lo orgánico y lo inorgánico, cuyos gérmenes, invadiendo el cadáver del que en vida resistió sus esfuerzos, y hallando en él sustancia idónea para su desarrollo, se desenvuelven en distintas generaciones hasta reducirle á sus elementos sintéticos, desapareciendo también ellos con el agotamiento del medio nutritivo.

El descubrimiento de este secreto de la naturaleza demuestra los gloriosos adelantos de la ciencia biológica.

Ahora bien: si los fenómenos bioquímicos de la putrefacción han de realizarse, además de los fermentos y del cadáver, se necesita, según dejamos dicho y es notorio, la existencia de cierto grado de temperatura, de humedad y del oxígeno del aire indispensable para el alternado concurso en dicho acto de los microbios, aerobios y anaerobios.

Cualquiera de estas circunstancias que falte impedirá que se verifique la total destrucción del cadáver, bien prolongándola indefinidamente en el estado de saponificación ó momificándole, pero nunca llegando á la completa esqueletización. Ejemplos del primer estado nos ofrecen los inhumados en terrenos húmedos, compactos y á profundidades en las que la difusión de los gases y la llegada del oxígeno se hace con muchísima lentitud, y del segundo, los que lo fueron en terrenos extraordinariamente secos, bien situados para recibir la acción directa del sol, pero cuya mediana porosidad no permite una amplia difusión de los gases y arribo del oxígeno. Damos por supuesto que en ambos casos el cadáver yace en ataúd que nos es impermeable ni contiene sustancias desinfectantes.

Nos apartaría mucho de nuestro objeto y molestariamos innecesariamente la atención del Consejo si descendiéramos á detallar el mecanismo de todos conocido, aunque diversamente explicado, de la putrefacción; cumple á nuestro propósito recordar sólo que dicho proceso se realiza con más rapidez al aire libre, tardando próximamente doble tiempo en el agua, cuádruple debajo de tierra. Y es en el aire más breve que en los otros medios, por que en tan maravillosa y vital mezcla existen todos los elementos químicos y biológicos que, según dejamos dicho, deben considerarse como factores esenciales para que se realice aquel fenómeno.

El conocimiento de esta verdad resuelve una importante parte del complejo problema que ofrece al higienista el estudio de las inhumaciones, pues que le advierte que cuanto se dirija á limitar la libre acción de cualquiera de los mencionados elementos, retardará en proporción directa la natural terminación del proceso. Así ya nos explicamos con perfecta claridad por qué se retarda considerablemente la destrucción del cadáver cuando se inhumá á mayor profundidad de dos metros; en terrenos compactos, impermeables, sombríos y encharcados; en los excesivamente secos, medianamente permeables y muy expuestos á los rayos solares; cuando yace en criptas ó

bóvedas subterráneas, falta de buena ventilación, en féretros de maderas compactas, metálicos ó construídos con otras materias más ó menos impermeables; en los que contengan sustancias desinfectantes, y cómo la anulan por completo alguna de las que se emplean para los embalsamamientos.

Por qué recorrer normalmente sus períodos á la profundidad menor de dos metros en terrenos bien ventilados y constituidos por buenas proporciones de arena y arcilla, para que reúna las condiciones de porosidad y permeabilidad ó en nichos bien construídos y emplazados. Y por último, á qué se debe la rápida destrucción del cadáver en las tierras alcalinas del cementerio de Pisa, que entre otras acciones posee la de favorecer el desarrollo de los microbios septógenos; en los calcáreo-ferruginosos, por absorber completamente los hidrógenos sulfurados y fosforado, y cuando está conveniente establecida la ventilación del subsuelo, que favorece el cambio de gases y la oxidación, como se comprueba en varios cementerios, sobre todo en el de Chatelaine de Génova, y en las recientes experiencias practicadas en el de Saint Nazaire.

Es cierto que también interviene en el curso de la putrefacción la época del año en que se hace el sepelio y numerosas causas que se refieren al cadáver; pero estas son cuestiones cuyo conocimiento corresponde más directamente al Médico forense que al higienista.

De las indicaciones que anteceden, resulta ya dada la profundidad á que deben hacerse las inhumaciones y las condiciones de composición, constitución y situación que debe reunir como más ventajosas el terreno que se destine á Campesanto.

Conocido, siquiera sea muy sumariamente, el proceso de la putrefacción, y por tanto las circunstancias que en él deben coexistir para que se realice, veamos si concurren en los nichos construídos sin materiales impermeables, y dando por supuesto que el inhumado yace en caja de madera de pino sin mezclas desinfectantes.

Nada más cierto: el elemento biológico, ó sean los fermentos figurados, van ya en el mismo cadáver, especialmente en su intestino grueso, aparte de los que contenga el aire atmosférico que le rodee, y lo que al acto contribuyan las larvas que depositan ciertos insectos.

Los elementos complementarios, agua, aire y calor también se hallan presentes.

La primera la conduce el mismo cadáver pues por diversas experiencias practicadas, y especialmente por los trabajos de Chevreul, sabemos que el cuerpo humano contiene un 66 por 100 de aquel líquido. Además, las investigaciones de Carlet demuestran que el esqueleto seco de un adulto pesa unos 5 kilogramos. Con estos dos factores, y dando por supuesto que el término medio del peso de un cadáver sea de 60 kilogramos, tendremos que todas las vísceras y tegidos, excepto el óseo, pesarán 15'40 kilogramos y el agua 39'60 kilogramos, cantidad bastante para que se realice el proceso, por lo menos hasta el grado de momificación, teniendo en cuenta que no es absorbida por el terreno.

El otro indispensable factor, el oxígeno del aire. Sin contar con el que exista en el cadáver y contenga el atand y el ni-

cho, sabemos hoy por los experimentos de Pottenkofer, sobre permeabilidad de los materiales de construcción y de los estudios de Märker, Schürman y Lang sobre su coeficiente de permeabilidad, que en los nichos penetra el aire á través de sus mayores gruesos, que son de 64 centímetros en el testero de las andanas, aire cuya penetración favorecen los menores gruesos, de las cabeceras de los nichos y partes laterales de las andanas, la acción directa de los vientos sobre sus muros y las diferencias de temperatura que existen entre la del interior de aquéllos y la del aire que les rodea.

Por último, el calor se desarrolla dentro del nicho por el proceso de la fermentación pútrida y además en él penetra por la conductibilidad de los materiales que le forman, estableciéndose una doble corriente en razón con las temperaturas diurna y nocturna.

Demostrado que en cadáver depositado en un nicho concurren todas las condiciones para que sufra la debida descomposición, procuraremos ahora demostrar que las emanaciones que se desprenden no son perjudiciales á la salud cuando se reciben en espacios cerrados.

Bien podíamos excusar este pequeño trabajo, limitándonos á recordar que no se conoce ningún hecho bien comprobado que demuestre la nocuidad de aquéllos, ó apelando al testimonio que nos ofrece la buena salud que disfrutaban los empleados de nuestros camposantos; pero consecuentes con el criterio de razonar los hechos, más necesario en este caso por las diferencias que dividen la opinión del Consejo, exponemos breves argumentos para justificar la inexactitud del concepto.

Los cuerpos que se forman durante la putrefacción pueden dividirse, según las modernas investigaciones, en tres grupos: gaseosos, volátiles y fijos, sólidos ó líquidos. Sólo nos ocuparemos de los primeros y de los segundos del tercer grupo, por ser los que más corresponden al estudio del higienista.

Sabido es que los productos gaseosos de la descomposición cadavérica están contituidos principalmente por el ácido carbónico, nitrógeno, amoniaco, hidrógeno sulfurado y fosforado ó hidrógenos carburados; pues bien, todos estos cuerpos, ¿son tóxicos para el hombre en cualquier cantidad, ó sólo en determinadas proporciones? También la respuesta es sabida; pero conviene recordarla: la toxicidad de dichas materias no está en su calidad, sino en la cantidad que actúa, y tan es así, que á todas ellas descubre la análisis química en el tranquilo funcionar de nuestro organismo.

Si, pues, forman parte de nuestro todo en su estado fisiológico, es á la cantidad á la que hay que referir la acción tóxica. ¿Que cuál sea aquélla? Nos es bastante recordar que matan por asfixia para comprender que nunca habremos de hallarla en ese insaturable diluyente que constituye la atmósfera.

Esto respecto á los gases. En cuanto á los productos líquidos alcalinos de la putrefacción, denominados ptomanias, no podemos decir que existen con nosotros, por más que Brieger lo asegura rotundamente respecto de la neuridina, pero no debemos olvidar que nuestras excreciones normales contienen leucomainas, cuya toxicidad es tan grande que á uno de los sabios que más se han distinguido

al estudiarlas le hacen afirmar que, si absorbiéramos de una vez las que elaboramos en un día, la muerte sería inevitable é instantánea.

El estudio de la toxicidad de los ptomanias, por su inyección en los tejidos vivos, ha hecho venir en conocimiento de que la mayoría no son venenosas sino á dosis fuertes, y de la rapidez de su acción, que no exige para manifestarse sino el tiempo necesario para que la circulación las transporte á los tejidos que influyen: matan ú originan trastornos en la salud de mayor ó menor importancia, en proporción directa con la dosis inyectada. Por lo demás sabemos, y afirma Bruardel, que los mencionados alcaloides cadavéricos son excesivamente ávidos de oxígeno, de lo que resulta que, tan pronto como se hallan en contacto con él, se destruyen, pudiendo, por lo tanto, considerarlos incapaces de subsistir en presencia del oxígeno del aire, como en la del que contenga un suelo permeable. Acaso contribuya también á este efecto destructor la influencia de la radiación solar, cuya acción química es tan ostensible en los tres reinos de la naturaleza.

De lo dicho resulta que los efectos de los mencionados cuerpos no se deben exclusivamente á su calidad sino á su cantidad, aparte de las circunstancias que modifican sus acciones constituidas por la forma de su introducción en nuestro organismo y aptitud que en él encuentren para el desenvolvimiento de sus efectos. Es decir, que si nos hallásemos en espacios saturados por las emanaciones de la fermentación pútrida ó en lugares en los que los estragos de la guerra, las consecuencias de asoladoras inundaciones ó causas análogas dejaron sobre el haz de tierra numerosos cadáveres y materias orgánicas que se pudrierán al aire libre, en ambos casos experimentaríamos trastornos en nuestra salud, trastornos cuya gradación dependería, sin embargo, del concurso de otras varias circunstancias por todos conocidas. Pero estos hechos no ocurren en los cementerios; á ellos no se conducen á un mismo tiempo tan gran número de cadáveres, ni tampoco quedan insepultos, sino que son inhumanados á conveniente profundidad, ó en espacios cerrados, con el objeto de que solo lleguen á la atmósfera los productos definitivos de la descomposición, que nos son indiferentes.

Este hecho está hoy comprobado por los interesantes análisis del aire de los cementerios, practicados por persona tan competente como Mr. Schutzenberger de los que aparece: que tomado aquél á temperaturas variables entre 10° y 30° tanto en las superficies como á profundidades de 40 y 80 centímetros sobre las fosas antiguas y recientemente ocupadas, no pudo hallar ni aun vestigios de los gases llamados deletéreos hidrógeno sulfurado, amoniaco y óxido de carbono en los cementerios de Montparnase é Invalidos. En todos, la composición del aire fué la siguiente: nitrógeno, oxígeno y ácido carbónico, el que aumentaba á medida de mayor profundidad.

Al mismo tiempo que dicho ilustrado Profesor estudiaba la composición química, otro no menos ilustrado, Mr. Miquel, hacía el examen microscópico del aire de dicho primer cementerio, dando las siguientes conclusiones:

1.ª El aire del cementerio de Montparnase tiene en suspensiones esporos de

igual naturaleza y casi en igual número que el Parque de Montsouris.

*Se continuará*

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98, para la conservación de la carretera de Fuencarral á Manzanares, kilómetros 12 al 31, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 15 100 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad, que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de Fuencarral á Manzanares, kilómetros 12 al 31, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

440.—394.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Baca, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
 Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 1897, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
14	D. Francisco de Benito, una casa en la calle del Rincón de Pañeros, núm. 2: linda derecha, la calle; izquierda, herederos de Valentin Rodríguez, y espalda, los de Ildefonso Ortiz.....	250
21	D. Aniceto de Benito, una casa en la calle del Alfaro: linda izquierda, la calle, y espalda, Teodoro González.....	250
31	D. Galo Calvo, una casa en esta población y su calle del Olivo, número 6: linda derecha y espalda, Carlos Matarrubia; é izquierda, Luis Benito.....	416 67
34	D. Bernabé Coronado, una casa en esta población y su calle del Olivo, núm. 26: linda derecha, Juan Rodríguez; izquierda, Clemente Vega, y espalda, Antonio Alonso.....	416 67
61	D. Celestino García, una casa en la calle de la Paloma, núm. 25: linda derecha, Dámaso García; izquierda, Aureliana Juanete, y espalda, D. Hilario Ortiz.....	316 67
65	D. Tomás García, una tierra en este término y sitio llamado el Portillo, de dos fanegas: linda M., Ildefonso Ortiz.....	180
78	D. Santiago García, una casa en la calle de Santa Ana: linda derecha, Alfonso González; é izquierda, el campo.....	208
22	D. Matías García, una casa en la calle de Olivares, núm. 8: linda derecha, Bernabé Coronado; izquierda y espalda, Carlos Matarrubia.....	416 67
78	D. Ignacio García, una casa en la calle de la Paloma, núm. 35: linda derecha, la calle; izquierda, Narcisa Pérez, y espalda, D. Hilario Ortiz.....	416 67
48 110	Doña Bernarda López, una tierra en el sitio llamado Val del Rey, de dos fanegas: linda S. y M., el Arroyo, y N., D. Julián Salazar.....	333 33
53	D. Crisanto López, una casa en la calle del Olivo, núm. 18: linda derecha é izquierda, Francisco García Llorente, y espalda, la calle.....	416 67
58 127	D. Pedro López, una casa en la calle de la Concepción, número 8: linda derecha, Marcelino Sebastián; izquierda y espalda, el camino.....	333 33
129	Doña Lorenza López, una casa en la calle de Alcalá, núm. 20: linda derecha, María Hebrero; izquierda y espalda, Ceferino Sanz.....	250
135	D. Félix de Marcos, una casa en la calle de la Travesía de San Roque, núm. 8: linda derecha y espalda, Inocente de Marcos.....	333 33
183	D. Eusebio Martín, una casa en la calle de Ruedajarros: linda derecha, Victoriano González; izquierda, Pedro Pérez y Pérez, y espalda, herederos de Martín Ortiz.....	250
100 205	D. José Prieto, una casa en esta población, calle del Olivo, número 14, de 2.700 pies: linda derecha, Nicasia Alonso; izquierda, José Calvo, y espalda, Rincón de Pañeros.....	582 67
103 214	D. Pedro Pérez y Pérez, una casa calle de las Fraguas, núm. 2, de 1.100 pies: linda derecha, Nicolás Gómez; izquierda, Dionisia Moreno, y espalda, la calle.....	582 67
104	Doña Narcisa Pérez Gasco, una casa en esta población, calle de la Paloma, núm. 29, de 1.134 pies: linda derecha, Teodoro González; izquierda, calle del Limón Verde, y espalda, Casimiro Ortiz.....	666 66
107 228	D. Francisco Raposo Viñuelas, una tierra en el sitio llamado Polanceros, de una fanega y cuatro celemines; sin que consten linderos.....	110
124 255	D. Telesforo Simón, una casa en la calle del Caldo, núm. 7, de 400 pies: linda derecha, Teresa Tendero; izquierda, Aquilina López, y espalda, Mariano Moreno.....	582 67
130 261	Doña Melchora del Valle, una casa en esta población, calle de la Paloma, núm. 9: linda derecha, D. Luis Ortiz; izquierda, Doroteo Sanz, y espalda, herederos de D. Casimiro Ortiz.....	816 66
262	D. Gregorio Vega, una casa en esta población, calle de los Palomares, núm. 3, de 450 pies: linda derecha, Claudio González; izquierda, Luisa García, y espalda, Mariano Moreno.....	316 67
288	D. Esteban García, una casa en la calle del Rincón de Pañeros, número 7, de 400 pies: linda derecha, Esteban Ramos; izquierda, calle de Ruedajarros, y espalda, Josefa Gordo.....	416 67
289	Doña Nicolasa García, una casa en la calle de la Paloma, número 21, de 1.000 pies: linda derecha, un pajar de la misma casa; izquierda, Narcisa Pérez, y espalda, Ildefonso Ortiz.....	582 67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 16 de Noviembre de 1898, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Algete á 2 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

489.—881.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Rufino Herrero Redondo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
 Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1895 á 96 se sacan á pública subasta, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
14	D. Julián Hernan y hermanos, una casa en esta población, en la Travesía de Madrid, num. 4, de planta baja: linda derecha, con casa de herederos de Claudio de Yuste; izquierda, con casa de herederos de Claudio de la Morena, y espalda, Calleja que va á la Fragua.....	350
24	D. Faustino Martín, herederos, un huerto en la Fuente del Cura, en este término de un cuartillo, de primera clase: linda Saliente, huerto de herederos de Vicente Torres, M., camino de Torrelaguna; P., huerto de Gonzalo Sanz, y N., otro de herederos de León Esteban.....	40
17	D. Esteban de la Morena herederos, una viña en el sitio del Pedregal, de una aranzada, de segunda: linda S., viña de Ildefonso de la Morena Hernanz, M., el Arroyo, P., viña de herederos de Fermina de la Morena, y N., tierra Llerena.....	70
46	D. José de Yuste, herederos una viña titulada del Manco, en este término de dos peones, de tercera: linda S., otra de Pedro Mardones, M., otra de Francisco Márquez; P., otra de herederos de Don Tomás García, y N., otra de herederos de Esteban de la Morena.....	40
51	D. Francisco Alonso García, media casa proindivisa de planta baja, num. 16: linda toda ella por la derecha, cerca de labor de herederos de Bonifacio Alonso; izquierda, Calleja que va á la Plazuela espalda, cerquillo de herederos de Julián de la Morena, sita en la calle Real.....	500
52	D. Pedro Alonso García, una viña en este término y sitio del Rodeo, de seis celemines y medio, de tercera: linda S., viña de Doña María Antonio Martín, M., los Majuelos Nuevos; N. viña de D. Gonzalo Sanz, y P., otra de herederos de Bonifacio Alonso y García.....	520
55	D. Aniceto Blanco, una viña en el sitio del Rodeo, de dos celemines, de tercera: linda S., otra de herederos de Tomás García Zaldo, M., otra de Gonzalo Sanz; P., otra de herederos de Don Antonio Hernan, y N., otra de herederos de Nicanor Martín.....	120
70	D. Luis González, una tierra en el Chaparralillo, de una fanega, de segunda: linda S. M. y N., la Caleriza de la Dehesa Parda.....	150
43	D. Ignacio Fernández, una casa en la calle Real, núm. 26, de planta baja: linda derecha, con casa de Julián Moreno; izquierda y espalda, corral de la casa de herederos de Angel Revilla.....	525
76	D. Pedro de la Rea, herederos, una viña en los Majuelos Nuevos, de tres celemines, de segunda: linda S., otra de Miguel Hernanz, M., el Arroyo; P. y N., otra de herederos de Tomás García Zaldo.....	80
*	El mismo, un erial en las Laderas, de seis celemines, de tercera: linda S. y P., otra de herederos de Tomás García Zaldo, y M., viña de los de Julián de la Morena.....	120
*	El mismo, un erial en el sitio de Valdelaviga, de seis celemines, de tercera: linda S., Cañada de Redueña; M. y P., reguera de Valdelaviga, y N., tierra de herederos de Bonifacio Alonso García.....	120
30	D. Mariano Sanz, herederos, una casa en esta población, en la calle de Madrid, núm. 6, de planta baja: linda derecha, casa de Justa de Yuste; izquierda, casa de herederos de Tiburcio López, espalda, casa de herederos de Inocente Barrendero.....	225
34	D. José de Yuste, herederos, una casa en la calle de Madrid, sin número: linda toda ella por derecha y espalda, derecha calle, é izquierda, casa de herederos de Bonifacio Alonso y García.....	275
77	D. Vicente Hernanz, herederos, una tierra en la Mollera, en este término, de seis celemines, de tercera: linda S. y M., otra de herederos de Tomás García Zaldo; P., otra de Teresa Tuñón, y N., terreno de villa.....	50
*	Otra tierra en el Vallejo Martín, de fanega y media, de tercera: linda S., otra de María Antonia Martín, M., otra de herederos de Francisco Romanillos; P., otra de Francisco Martín, y N., otra de herederos de Baldomero Murga.....	150
74	Doña Romana López, herederos, un huerto en la Fuente del Cura, de dos celemines de primera: linda S., la Fuente, M., huerto de José Torres; P., el Arroyo, y N., huerto de Manuel de la Morena.....	170
82	D. Antonino de la Morena, herederos, una tierra en el Cerro de la Estaca, de una fanega, de tercera: linda S., otra de Mario Antonio Martín; P. y N., otra de herederos de Claudio Yuste.....	100
*	El mismo, otra tierra en los Calzones, erial de siete celemines de tercera: linda S., otra de Segundo Madridano, M., otra de herederos de Eustaquio Jiménez; P., otra de los de Claudio Yuste, y N., prado de Pedro Mardones y otros.....	60
*	Una viña erial en las Laderas, de cuatro celemines de tercera, linda S., viña de herederos de Francisco Romanillos, M. otra de José Sanz; P. y N., tierra de herederos de Angel Revilla.....	40
84	D. Lucas Mesa, una tierra en las Gamonosas, de una fanega de tercera: linda S., otra de herederos de León Delgado; M. y Poniente, Pedro Mardones, y N., otra.....	100
86	D. Segundo Madridano, una tierra en los Calzones, de una fanega, de tercera: linda S., otra de Romana López, M., Vallejo Cochero, P., otra de Antonino de la Morena, y N., prado de Pedro Mardones.....	100
90	Doña Juana Martín, una tierra erial en los Carriles, de cuatro celemines, de tercera: linda S., M. y P., otra de herederos de Tomás García Zaldo, y N., otra de los de León Delgado.....	20
93	D. Pedro Martín, un majuelo en el sitio de los huertos, de dos celemines, de segunda: linda S., otra de Justo Sanz; M., camino de Torrelaguna; P., cercado de los herederos de Nicasio Martín, N., el Arroyo.....	50
94	D. Jerónimo Nieto, herederos, una viña en la Cepa Grande, de un celemin, de segunda: linda S., vereda que va á la Redueña, M. y P., otra de herederos de Francisco Romanillos, y N., otra de Doña María Antonia Martín.....	50

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cénta.
103	D. Gabriel Sanz, una viña en la Cepa Alta, de dos celemines de tercera: linda S., viña de herederos de León Esteban; M., otra de los de Francisco Romanillos; P. y N., otra de los de Casimiro Prieto .....	20
104	D. Gregorio Sanz, herederos, una viña en el Zarzo de cuatro celemines, de tercera: linda S. y M., otra de José Torres, y P., otra de Justo Sanz .....	40
105	Doña Marta Sanz, una viña en el sitio de Córdoba, de dos Peones, de tercera: linda S. y M., otra de Justa de Yuste; P., otra de Pedro Mardones, y N., otra de herederos de Antonino Sanz .....	20
56	Doña María Vázquez, herederos, una casa solar, calle del Codo, sin número; linda S. y M., cerca de labor de herederos de Rafael Francos; P., calle pública, y N., corral de Manuel de la Morena .....	100
51	D. Francisco Romanillos, herederos, un majuelo en este término y sitio de Valdelaviga, de tres celemines, de segunda: linda S., Cañada de Valdelaviga, M. viña de Ildelfonso de la Morena Blasco; P. y N., tierra de Ildelfonso de la Morena Hernanz .....	40
55	D. Nicasio Velasco, una tierra titulada, la Cerquillo, de una fanega, de segunda: linda S., otra de herederos de Baldomero de Murga, M., otra de los de Bonifacio Alonso; P., otra de los de Rafael Franco, y N., otra de María Antonia Martínez .....	150
25	D. Nicasio Martín, herederos, un cercado en el sitio de las Peonías, de seis celemines, de segunda: linda S., Majuelo de Pedro Martín, M., camino de Torrelaguna; P. y N., el Arroyo .....	150
106	Doña Carlota Sanz, herederos, una viña erial en la Cabaña, de Peon y medio, de tercera: linda S., otra de Teresa Tuñón, M., otra de herederos de León Delgado; P., otra de los de Inocente Barrendero y N., otra de Manuel de la Morena .....	30
38	D. Antonino Sanz, una tierra en Cabeza Mojón, de seis celemines, de tercera: linda S. y M., otra de herederos de Romana López; P., otra de Feliciano Vera, y N., otra de herederos de Bonifacio Alonso .....	50

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de Noviembre de 1898, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Venturada á 26 de Octubre de 1898.—El Agente ejecutivo, Rufino Herrero.

433.—276.

## ADMINISTRACION

### DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 13 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, despacho del que suscribe, la subasta para adjudicar el suministro de tintas para la elaboración de efectos timbrados en los ñes económicos de 1898-99, 1899-900 y 1900-1901, ajustándose dicho acto á las reglas y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Lo que se anuncia al público para el que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la indicada fábrica todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina.

Madrid á 7 de Noviembre de 1898.—El Administrador, Antonio del Castillo.

#### Reglas para la subasta

Primera. La subasta tendrá lugar en a Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el día y hora que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos de treinta días al en que haya de celebrarse dicho acto, según previene el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, ante una Junta compuesta de los Sres. Administrador Director Facultativo, Interventor de dicho Establecimiento y de un Delegado de la Dirección general de lo contencioso del Estado, con asistencia de Notario público que levantará y protocolizará la correspondiente acta notarial, autorizando en su día la escritura.

Segunda. Durante el plazo señalado en los anuncios estará de manifiesto en la citada Fábrica el pliego de condiciones

y en las horas hábiles de oficina se admitirán en la misma, hasta dos días antes del que se señala para la subasta, las proposiciones que presenten los licitadores.

En el registro de entrada de la Fábrica se tomará nota de estas proposiciones expresando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego un número de orden y entregando recibo del mismo y del que contenga el resguardo de la fianza y demás documentos, al interesado, aunque no lo pidiese. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios un mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Tercera. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución industrial en concepto de fabricante de tintas, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmienda, ni raspadura el tanto por ciento á que se compromete á hacer el servicio, si hiciese rebaja de los precios señalados en la condición tercera de este pliego, entendiéndose que dicho tanto por ciento á de ser igual para todas y cada una de las clases así tintas negras como de color, sin

agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas de este pliego.

Cuarto. Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición, otro que contenga los recibos que acrediten el pago de contribución industrial por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta; la carta de pago que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos para este objeto, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores en la forma que expresa el párrafo primero de la condición 21 de este pliego.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta la cédula personal, la escritura ó documento que justifiquen, á juicio del Delegado de la Dirección general, de lo contencioso que forme parte de la Junta, que el proponente es dueño ó arrendatario de una fábrica ó talleres establecidos en Madrid para la elaboración y reforma, en su caso, de las tintas; y certificación expedida por uno de los Ingenieros de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en la que se haga constar, previo reconocimiento, que el Establecimiento ó taller del licitador reúne todas las circunstancias necesarias, á cuyo efecto los licitadores daran aviso con oportunidad del punto en que está situado dicho taller al Administrador de la citada Fábrica del Timbre.

Cuarta. A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante que examinará en el acto el Delegado de la Dirección general de lo contencioso que forme parte de la Junta.

Quinta. En el día y hora señalados para la subasta se dará principio al acto leyendo el actuario el anuncio publicado para la misma y el modelo de proposición, é inmediatamente después el señor Presidente pasará á dicho actuario los pliegos de proposición y los que contengan los documentos que se exigen para licitar, todos los cuales deberán hallarse sobre la mesa.

Sexta. El actuario dará lectura de estos documentos, y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá proposición á ellos referente devolviéndola, en caso contrario, al proponente sin abrirla.

Séptima. Declarados bastantes los documentos que garantizan una proposición, el actuario abrirá el pliego que la contenga leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido.

Octava. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos á las proposiciones y de los referentes á éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Novena. Terminado el examen y lectura de la proposiciones admitidas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la proposición más beneficiosa para los intereses del Estado.

Décima. Si entre las proposiciones válidas que resulten más beneficiosas aparecieran dos ó más iguales, el Sr. Presidente admitirá á los firmantes de las mismas, pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por ciento, por igual de los tipos ofrecidos, en que se rebajen sus proposiciones, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo, pero si durante él no se mejora ninguna proposi-

ción, se adjudicará á la que resulte anotada con el número más bajo de presentación.

Undécima. Los resguardos de los depósitos para tomar parte en la subasta, serán devueltos á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto, pero el del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalización de la escritura de fianza.

#### Modelo de proposición

D.... vecino de... que vive calle de... número... cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para contratar con arreglo al mismo en pública subasta el suministro de las tintas de diversas clases y colores que la expresada Fábrica necesita durante los años económicos de 1898 á 99, 1899 á 900 y 1900 á 901, para las labores de efectos timbrados que corren á su cargo, se compromete á cumplir dicho servicio, bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior (por los precios fijados en el mismo), ó con un... (en letra), por ciento rebaja en todas y cada una de las diferentes clases de tintas de colores y para fondos que se determinan.

(Fecha y firma del interesado).

443—446.

## Sección de Aduanas

El día 17 del corriente, á las once de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que se hallan abandonados por sus consignatarios, y que fueron importados por el Correo, procedentes del extranjero, de los cuales se ha formado un lote valorado en 55 pesetas que será adjudicado al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado la cantidad de 25 pesetas antes de empezar la subasta.

La venta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público en el despacho del Marchamador en la Delegación de Hacienda el día 16, de tres á cinco de su tarde.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Jefe de la Sección, Severiano González.

443.—448.

## GOBIERNO MILITAR DE MADRID

Los individuos de tropa así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la Sección 4.ª de Gobierno militar de esta plaza, de doce á una de la tarde, cualquier día no festivo, para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesa.

#### Clases y Nombres

Soldados licenciados.—Pascual El-puente Pérez y Santiago Serrano Cristobal.

Paisanos.—Jose Aliño Cabrera y Don Rafael Comenge y Balboa.

Señoras. Doña Ana María Joaquina García de Villalobos y Primo y Doña Josefina Cea Carrera.

Madrid 8 de Noviembre de 1898.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomaniz.

442.—445.

Escuela Tipográfica del Hospicio

1892 Teléfono 182